

## **RESOLUCION - SHyDE - N° 117/2026**

Monte Vera, 16 de junio de 2.026.

### **VISTO:**

Expediente N° 11070/2026; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N.º 92/2026 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Monte Vera declara de Interés Público la Obra de Construcción de Pavimento Rígido y Obras Complementarias en el sector comprendido por calle Bv. B. E. López entre Santiago del Estero y Entre Ríos.

Que mediante los artículos 7º, 8º y 9º de la citada Ordenanza se dispuso la habilitación de un Registro de Oposición para los contribuyentes afectados por la obra, estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de oposiciones debidamente fundadas al sistema de recupero.

Que la apertura del Registro fue debidamente notificada a los beneficiarios de la obra por intermedio de la Dirección de Obras Públicas, conforme lo dispuesto por la Ordenanza.

Que habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido, de acuerdo a documento obrante en expediente, corresponde dejar constancia del cierre del Registro de Oposición.

Que efectuadas las verificaciones pertinentes surge que no se han registrado oposiciones por parte de los contribuyentes alcanzados por la obra.

Que, en consecuencia, se encuentra cumplimentado el procedimiento previsto por la Ordenanza N.º 92/2026, correspondiendo continuar con la ejecución de la obra bajo el sistema de Contribución de Mejoras.

Que asimismo resulta procedente notificar a los beneficiarios alcanzados por la contribución, a los fines de que puedan acogerse a las modalidades especiales de pago previstas en el artículo 6º de la Ordenanza antes mencionada.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y  
DESARROLLO ECONOMICO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar formalmente cerrado el Registro de Oposición habilitado en virtud de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ordenanza N.º 92/2026, dejando constancia de que no se han registrado oposiciones por parte de los contribuyentes afectados por la Obra de Construcción de Pavimento Rígido y Obras Complementarias comprendida en dicha normativa.

**Artículo 2º:** Tener por cumplimentado el procedimiento previsto en la Ordenanza N.º 92/2026 y disponer la prosecución de la Obra de Construcción de Pavimento Rígido y Obras Complementarias bajo el sistema de Contribución de Mejoras, conforme las condiciones y alcances establecidos en la referida Ordenanza.

**Artículo 3º:** Disponer que, por intermedio de las áreas competentes, se notifique fehacientemente a los contribuyentes beneficiarios de la obra las modalidades especiales de pago previstas en el artículo 6º de la Ordenanza N.º 92/2026.

**Artículo 4º:** Establecer que el plazo de treinta (30) días corridos previsto en el artículo 6º de la Ordenanza N.º 92/2026 comenzará a computarse a partir de la notificación fehaciente de la presente resolución a cada contribuyente beneficiario.

**Artículo 5º:** Registrar, comunicar a las áreas competentes, publicar y archivar.



**RUBEN F. FERRETTI**  
Secretario de Hacienda y  
Desarrollo Económico  
MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA